

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE.**

La que suscribe Regidora **BRENDA MÉNDEZ SIORDIA**, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56 fracción II y 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se sirva emitir **VOTO FAVORABLE**, relativo al proyecto de decreto número 25911/LXI/16 por el que se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; la cual se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Previo a entrar al análisis del decreto expedido por la legislatura local y como antecedente es importante recordar que en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de enero del año 2016, en el desahogo del punto 5.12 del orden del día, se aprobó y autorizó mediante acuerdo 013/2016 la suscripción del Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria, para establecer las bases de coordinación y colaboración necesarias entre los tres órdenes de Gobierno para la implementación de herramientas de mejora regulatoria en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Dicho Convenio establece con claridad el objeto y el propósito en razón de que en antecedentes se manifiesta que: *“...la aplicación de una Política Nacional para el impulso de la competitividad del municipio, tiene como objeto promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, impulsando una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas públicas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia”. “El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante*

la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.”

**III.-** De conformidad a lo que establece la Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, respecto a las iniciativas presentadas en el Congreso del Estado, se considera que se encuentran dentro del Marco Nacional de Mejora Regulatoria lo que vendrá a fortalecer el desempeño de la función pública en los Municipios, cuya propuesta es “...disminuir el margen discrecional de las autoridades, y con ello cerrar espacios de corrupción...” afirmando además que “...coincidimos con los autores en que la mejora regulatoria no es opción, sino obligación donde Jalisco debe dar el paso sobre los diferentes aspectos incluyendo la herramienta indispensable para la mejora regulatoria es el gobierno digital. Con el Gobierno digital o E-Gobierno la ciencia y la tecnología se ponen al servicio de la administración pública y facilitará los trámites y prestar servicios a través del internet, logrando rapidez, eficiencia y economía.”

**IV.-** Una vez que fueron estudiadas y analizadas las 3 tres iniciativas presentadas por los integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional, del Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco, como de la C. Diputada Rocío Corona Nakamura, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 25 de octubre del año 2016, presenta para su aprobación en segunda lectura el Dictamen de Decreto con modificaciones al punto 7.5, con 32 votos a favor, 0 cero abstenciones y 0 cero en contra, con lo que se aprueba el Decreto número 25911/LXI/16, que reforma la fracción X del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quedando como sigue:

“Artículo Único. Se reforman la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 15. [...]**

I al IX. [...]

X.- El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

La política pública de mejora regulatoria del Estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Envíese el presente decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

V.- En razón a lo anterior el 27 de octubre del año 2016, a través de Oficialía de Partes de este Municipio se recibió oficio DPL/255/LXI/2016, de fecha 26 de octubre del año 2016, signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado, quien remitió al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la minuta proyecto de decreto número 25911, por el que se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Ayuntamiento se sirva expresar su voto en un término que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

VI.- Por todo lo anterior, es innegable que el decreto de reforma en comento representa un avance en materia de desarrollo económico y mejora regulatoria acorde con lo que nos encontramos realizando en el Municipio, no sólo por ser una política pública, sino porque dicha reforma generará normas claras, trámites y servicios simplificados, y respecto de nuestras instituciones públicas serán más eficaces, por lo que se propone la aprobación del **voto favorable** para que esta reforma pueda entrar en vigor, dado que con ello traerá un beneficio para toda la sociedad.

VII.- Por lo antes fundado, expuesto y motivado, someto a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga **VOTO FAVORABLE**, relativo al proyecto de decreto número 25911/LXI/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese, publíquese en la Gaceta Municipal y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 11 de noviembre del año 2016.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

**REGIDORA BRENDA MÉNDEZ STORDIA.**

*Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.*

